



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

El convenio a celebrar entre la Municipalidad de Malvinas Argentinas y los Dres. Guillermo José Carena y Juan Manuel Peláez, que se adjunta a la presente siendo parte integrante de la mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de dicho convenio, se readecúan los honorarios de los letrados referidos, atento las cuantía de los trabajos realizados y a realizar, en especial en los autos caratulados "CLUB DE DERECHO (FUNDACIÓN CLUB DE DERECHO ARGENTINA) Y OTROS - QUISPE, Eduardo - QUISPE, Diego Raul - QUISPE, Ester Margarita - MOLINA, Celina Laura - BARBOZA VACA, Vanina De Los Angeles - OLIVA, Da c/ MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS - AMPARO (LEY 4915) – Expte. Nro. 219019/37".-

Que es facultad de este Cuerpo Legislativo la aprobación de convenios a celebrar por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 898

Artículo 1º: APRUEBESE el Convenio a celebrar entre la Municipalidad de Malvinas Argentinas y los Dres. Guillermo José Carena y Juan Manuel Peláez, que se adjunta a la presente siendo parte integrante del mismo.-

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 19 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014.-



MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



RICARDO DANIEL GUZMAN
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas



ELSA G. MARTINEZ de VACA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Malvinas Argentinas



MARTHA INES CASTRO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



EDGAR E. GIMENEZ
CONCEJAL
Municipalidad Malvinas Argentinas

CONVENIO

Entre la **Municipalidad de Malvinas Argentinas** representada en este acto por el Sr. **Intendente Municipal Daniel Omar Arzani** y la Sra. **Secretaria de Gobierno Silvina Paola González**, con domicilio en calle San Martín N° 401, de la ciudad de Malvinas Argentinas, denominada en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”** por una parte; y por la otra los Dres. **Guillermo José Carena y Juan Manuel Peláez, abogados del foro local**, en su carácter de especialistas en derecho administrativo, constitucional y civil, con domicilio en calle Corro N° 309, de la ciudad de Córdoba, y en adelante denominados **“LOS PROFESIONALES”**, han convenido en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

PRIMERO: “LOS PROFESIONALES” han sido contratados con antelación por “LA MUNICIPALIDAD” para brindar servicios de asesoramiento externo, asistencia jurídica y letrada a ésta en general, y especialmente para participar en su carácter de letrados patrocinantes en los autos caratulados “CLUB DE DERECHO (FUNDACIÓN CLUB DE DERECHO ARGENTINA) Y OTROS - QUISPE, Eduardo - QUISPE,

Diego Raul - QUISPE, Ester Margarita - MOLINA, Celina Laura - BARBOZA VACA, Vanina De Los Angeles - OLIVA, Da c/ MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS - AMPARO (LEY 4915) – Expte. Nro. 219019/37”, tramitados en el juzgado de Conciliación de Cuarta Nominación Secretaría Nro. 8, encontrándose hoy radicados en el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.-

SEGUNDO: Que atento lo establecido en el anterior convenio celebrado entre las partes, en razón de las cuantiosas tareas realizadas por LOS PROFESIONALES en los autos de marras como así también la dilación habida, tareas de asesoramiento efectuadas, tal como entre otros debido al planteo de recursos de casación y directo, como así también contestación de recurso para acudir a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las partes readecúan el valor de los honorarios de LOS PROFESIONALES, agregándose a los ya establecidos y abonados, la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), que serán abonados en tres cuotas, la primera de pesos nueve mil (\$ 9.000) y las dos restantes de pesos ocho mil (\$ 8.000), venciendo la primera una vez aprobado el presente por el Honorable Concejo Deliberante y las restantes cada quince días corridos, a cuyo fin se podrá entregar los pertinentes cheques. A los fines del cobro, podrán ser emitidas las facturas por cualquiera de los profesionales del estudio. En el supuesto que exista un notable aumento de los servicios que prestan “LOS PROFESIONALES”, podrá modificarse el monto a abonar por “LA

MUNICIPALIDAD”, previo acuerdo de partes y conformidad del Honorable Concejo Deliberante.-

TERCERO: El presente solo tendrá validez y efecto, una vez que el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas lo apruebe, caso contrario, no tendrá efectos jurídicos alguno entre las partes.-

CUARTO: Ante cualquier divergencia las partes se someten a los tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la localidad de Tránsito a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil catorce.-



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Córdoba - CP 5125 - Tel. 499-7526 - 4997694



CONVENIO

Entre la **Municipalidad de Malvinas Argentinas** representada en este acto por el Sr. **Intendente Municipal Daniel Omar Arzani** y la Sra. **Secretaria de Gobierno Silvina Paola González**, con domicilio en calle San Martín N° 401, de la ciudad de Malvinas Argentinas, denominada en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”** por una parte; y por la otra los Dres. **Guillermo José Carena** y **Juan Manuel Peláez**, **abogados del foro local**, en su carácter de especialistas en derecho administrativo, constitucional y civil, con domicilio en calle Corro N° 309, de la ciudad de Córdoba, y en adelante denominados **“LOS PROFESIONALES”**, han convenido en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

PRIMERO: “LOS PROFESIONALES” han sido contratados con antelación por “LA MUNICIPALIDAD” para brindar servicios de asesoramiento externo, asistencia jurídica y letrada a ésta en general, y especialmente para participar en su carácter de letrados patrocinantes en los autos caratulados “CLUB DE DERECHO (FUNDACIÓN CLUB DE DERECHO ARGENTINA) Y OTROS - QUISPE, Eduardo - QUISPE, Diego Raul - QUISPE, Ester Margarita - MOLINA, Celina Laura - BARBOZA VACA, Vanina De Los Angeles - OLIVA, Da c/ MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS - AMPARO (LEY 4915) – Expte. Nro. 219019/37”, tramitados en el juzgado de Conciliación de Cuarta Nominación Secretaría Nro. 8, encontrándose hoy radicados en el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.-

SEGUNDO: Que atento lo establecido en el anterior convenio celebrado entre las partes, en razón de las cuantiosas tareas realizadas por LOS PROFESIONALES en los autos de marras como así también la dilación habida, tareas de asesoramiento efectuadas, tal como entre otros debido al planteo de recursos de casación y directo, como así también contestación de recurso para acudir a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las partes readecúan el valor de los

honorarios de LOS PROFESIONALES, agregándose a los ya establecidos y abonados, la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), que serán abonados en tres cuotas, la primera de pesos nueve mil (\$ 9.000) y las dos restantes de pesos ocho mil (\$ 8.000), venciendo la primera una vez aprobado el presente por el Honorable Concejo Deliberante y las restantes cada quince días corridos, a cuyo fin se podrá entregar los pertinentes cheques. A los fines del cobro, podrán ser emitidas las facturas por cualquiera de los profesionales del estudio. En el supuesto que exista un notable aumento de los servicios que prestan "LOS PROFESIONALES", podrá modificarse el monto a abonar por "LA MUNICIPALIDAD", previo acuerdo de partes y conformidad del Honorable Concejo Deliberante.-

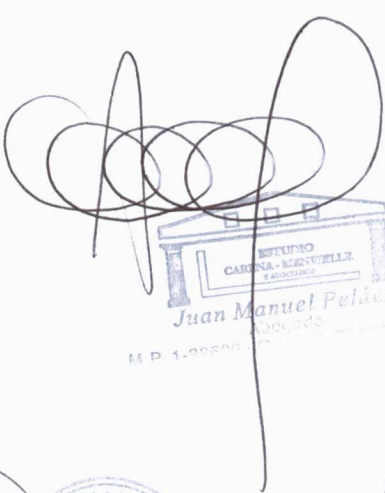
TERCERO: El presente solo tendrá validez y efecto, una vez que el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas lo apruebe, caso contrario, no tendrá efectos jurídicos alguno entre las partes.-

CUARTO: Ante cualquier divergencia las partes se someten a los tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Malvinas Argentinas a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil catorce.-



Guillermo José Carena
Abogado
M.P. 1-23690 - C.S.J.N. T° 61 F° 8



Juan Manuel Peláez
M.P. 1-22660


SILVANA P. GONZALEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS


MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
PROV. DE CORDOBA
- DPTO. COLON -


DANIELOMAR ESTANI
INTERPRETE
MALVINAS ARGENTINAS